

Legislación Nacional

LEY 11932MUJERTRABAJO Período de descanso de las madres para amamantamiento. Modificación sanc. 29/9/1934; promul. 15/10/1934; publ. 24/10/1934 Por cuanto: El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley: **Art. 1.**— Sustitúyese el párr. 1 del actual art. 15 de la ley 11317, por el siguiente: “Toda madre de lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, salvo el caso en que un certificado médico establezca un horario menor”. **Art. 2.**— Comuníquese al Poder Ejecutivo. Roca – Fresco – Figueroa – Bonorino